



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

RECIBIDO

7 JAN 30 10:35

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/022/07  
CIJ/02/07

RECIBIDO

Asunto: Realización de trámites para inscripción a segunda carrera.

**Dr. Leoncio Lara Sáenz**  
**Defensor de los Derechos Universitarios**  
**Presente**

Hago referencia a su oficio DDUN/1.1/1290/06, a través del cual solicita opinión respecto a si debe considerarse a un alumno como formalmente inscrito en una segunda carrera, por el hecho de haber presentado una solicitud sin concluir los trámites previstos en la normatividad universitaria. Sobre el particular me permito informarle:

1. El legislador universitario es claro y preciso al señalar en el artículo 29 del Reglamento General de Inscripciones que: "Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes, en las fechas que para el efecto se hayan establecido."<sup>1</sup>
2. Lo anterior implica que un alumno está formalmente inscrito hasta en tanto complete todos y cada uno de los trámites que para el efecto se establezcan.
3. Resulta improcedente considerar que un alumno se inscribió formalmente a una segunda carrera por el simple hecho de presentar una solicitud sin concluir los trámites correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F., 22 de enero de 2007  
El Abogado General

**Mtro. Jorge Islas López**

C.c.p. Lic. Enrique del Val Blanco, Secretario General.- Presente.  
Lic. Carla Márquez Haro, Directora General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 2677.

<sup>1</sup> Cita Textual.